

ARQUIDIÓCESIS DE CARTAGENA

TRIBUNAL ECLESIASTICO DE CARTAGENA



Correo electrónico: tribunaleclesiastico@arquicartagena.org

CÓMO PUEDE PRESENTAR USTED SU DEMANDA DE SOLICITUD DE DECLARATORIA DE NULIDAD:

1. Usted puede presentar en su propio nombre la solicitud de declaratoria de nulidad de su matrimonio católico, la demanda *debe* ajustarse a las exigencias y requisitos exigidos por la normatividad eclesiástica establecida por el Código Canónico de 1983.
2. La demanda debe presentarse con las siguientes especificaciones:
 - a. Documentos en **original y dos (2) copias, y una copia digital que debe enviarse al correo electrónico del Tribunal**
 - b. Tipo de letra: Times New Roman
 - c. Tamaño de letra: 12
 - d. Tamaño Papel: Oficio
 - e. Hojas numeradas.
 - f. Datos completos de las Partes y los Testigos, dirección con la ciudad de residencia, teléfonos y correo electrónico, especificando parentesco.
3. Horario para recepción de las demandas lunes 8:30 am a 12:30 pm.
4. Anexos a la demanda:
 - a. Partida, eclesiástica de matrimonio en original Con no más de 3 meses de expedición. (La misma debe autenticarse en la cancillería de la diócesis respectiva donde se celebró el matrimonio);
 - b. Partida de bautismo de ambos cónyuges, en original, con máximo 3 meses de expedición. (Las mismas deben ser autenticada por la cancillería de la Diócesis respectiva donde se celebró el bautismo);
 - c. Partidas de bautismo de los hijos si los hubo (originales) (si no están bautizados registro civil de nacimiento);
 - d. Registro Civil de Matrimonio con nota de la cesación de los efectos civiles (si no ha registrado ante notaría el matrimonio católico, tiene que hacerlo);
 - e. Sentencia de divorcio (si la hay);
 - f. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de quien hace la solicitud y de la otra parte si lo tiene.
 - g. **Nota:** Todos los nombres en partidas, registros civiles y cédulas deben coincidir (si hay errores en nombres y apellidos, deben realizar primero antes de la presentación de la demanda las correcciones respectivas)
5. Usted puede presentarla con la asesoría de un Abogado Canonista, quienes son los únicos autorizados por sus conocimientos técnicos jurídicos canónicos, para litigar ante los Tribunales Eclesiásticos.
6. Lo anterior significa que *no todo* abogado, por el hecho de serlo, puede llevar Causa matrimoniales ante los Tribunales Eclesiásticos.

Original firmado

Rev. P. José Frenando Álvarez Salgado
Vicario Judicial.

Rev. P. William Cano Quintero
Notario.